

CONVENIO Nro. 002-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CENTRO MÉDICO OCUPMED CIA. LTDA. Y LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE SERVIDORES MUNICIPALES DE LOJA "ASEML"

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el **CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA.**, debidamente representado por la Ing. Kenia Alexandra Aguilar Jiménez, Representante Legal y Gerente General de CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., a quien en lo posterior se le denominará "**OCUPMED**"; y, por otra parte, la **Asociación de Empleados del Municipio de Loja**, debidamente representado por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEML), a quien en lo posterior se le denominará "**ASEML**".

Los representantes de las partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo y aceptación en la celebración del presente convenio de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Mgs. Roberto Mauricio Riofrío Berru – Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O, de fecha 03 de junio de 2025, se procedió con la reestructuración de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, para culminar el período de DOS AÑOS, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, presidido por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, con cédula de identidad 1102121744.
2. El Estatuto de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, establece:

Art. 2. DEL ÁMBITO, ACCIÓN Y DE SU NATURALEZA. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, tiene como ámbito de acción fortalecer la solidaridad entre los empleados del Municipio de Loja; y como, naturaleza, realizar actividades gremiales sin fines de lucro para lograr el bienestar de los empleados municipales.

Art. 5. BASE LEGAL. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, se encuentra amparado en los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, como son los derechos a la libertad de asociación y reunión, trabajo; así como, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de fecha 27 de octubre de 2017 y, demás normativa legal pertinente.

Art. 7. DE LOS OBJETIVOS. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, persigue los siguientes objetivos:

- a) Lograr la personería jurídica de la Asociación y con ello fortalecer el principio de asociatividad para fomentar y alcanzar el bienestar económico y social de los empleados municipales.



- b) Promocionar y defender los derechos y obligaciones que consagra la Constitución de la República del Ecuador, en el ejercicio de nuestras actividades laborales.
- c) Promover, impulsar y difundir la defensa y el respeto de los derechos humanos y la cultura de Paz.
- d) Promover la integración entre las y los miembros y sus familiares para un mejor desempeño diario.
- e) Realizar actividades de acción social y desarrollo económico recurriendo a todos los medios permitidos por la Ley.

Art. 12. EL DIRECTORIO. Es el Órgano de Gobierno Representativo y Administrativo que estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, tres vocales con sus respectivos suplentes, en su constitución se respetará el principio de alternatividad y sus dignidades serán elegidas de entre los socios y socios activos en Asamblea General. Los cargos del Directorio serán desempeñados durante dos años, pudiendo ser reelectos después de un período al mismo cargo.

Art. 19. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN. Son funciones y atribuciones del Directorio de la Asociación, los siguientes:

- 1. Ejercer la representación de la Organización.
- 2. Administrar los bienes de la Asociación.
- 3. Velar por el ejercicio correcto de los miembros de la Asociación.
- 4. Aceptar subvenciones, herencias, legados o donaciones.
- 5. Adquirir bienes y disponer de ellos, previa resolución de la Asamblea.
- 6. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- 7. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- 8. Elaborar y rendirlo, ante la Asamblea General, el informe económico y administrativo de la Organización.

Art. 23. DEBERES DEL PRESIDENTE. Son deberes del Presidente del Directorio, los siguientes:

- 1. Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
- 2. Presidir y convocar a reuniones de la Asamblea General y el Directorio.
- 3. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
- 4. Recibir las solicitudes de admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.
- 5. La que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria, el Presidente debe asumir la responsabilidad y tomar decisiones en beneficio de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
- 6. Aceptar acuerdos, previa autorización de la Asamblea General, y debiendo velar que no atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, de ser contrarios a sus fines, objetivos, derechos e intereses, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el pazo de un mes. A partir de la

resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria correspondiente.

3. Mediante solicitud s/n, se pone a conocimiento de la Asociación de Empleados Municipales de Loja, la propuesta de oferta de los servicios que ofrece OCUPMED con la finalidad de establecer una intención de convenio que permita el acceso a la atención de salud en diferentes especialidades para los socios de la ASEM a través de un beneficio de descuento en sus servicios.
4. Por su parte, CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA. y la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, tiene la voluntad de suscribir el Convenio de Cooperación entre el CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA. y la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, con la finalidad de brindar beneficios de accesibilidad a servicios médicos de salud, a través de descuentos a favor de los socios activos de la Asociación de Empleados Municipales de Loja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio de cooperación tiene como objeto contribuir al bienestar de los socios de la ASEM y sus familiares (hijos y padres), ayudándolos a acceder a servicios médicos de salud en diferentes especialidades, a través de una propuesta de descuentos que otorga exclusivamente CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., se compromete a:

- 1.1. Prestar a los socios de la “**ASEM**”, todos los servicios que brinda CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., como son:

SERVICIOS	DETALLE DEL SERVICIO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO CONVENIO
EXÁMENES OCUPACIONALES	Ficha Médica Ocupacional + certificado de aptitud laboral	25.00	14.00
	Espirometría	18.00	12.00
	Audiometría	18.00	12.00
	EKG	18.00	12.00
	Informes de morbilidad	35.00	28.00
	Capacitaciones Riesgos Psicosociales (por trabajador)	15.00	10.00
	Capacitaciones Violencia contra la mujer (por trabajador)	15.00	10.00
	Capacitaciones Alcohol y Drogas (por trabajador)	15.00	10.00
	Ergonomía (por puesto de trabajo)	70.00	60.00
	Luxometría y sonometría	28.00	23.00
	Estrés térmico	28.00	23.00
	Medición de gases	28.00	23.00
	Medición de material particular	28.00	23.00
	Optometría	10.00	8.50



EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO	Ácido Úrico	2.00	1.25
	Bilirubinas Total – Directa - Indirecta	5.00	3.00
	Biometría	7.00	4.50
	Bun	2.00	1.00
	Colesterol	2.00	1.50
	Colinesterasa	10.00	8.00
	Copro	2.00	1.00
	Covid-19 Antígeno	15.00	13.00
	Covid 19 - Cuantitativo	40.00	35.00
	Creatinina	2.00	1.25
	Cultivo de orina	15.00	12.00
	Electrolitos (NA, K, CA)	15.00	14.00
	Emo	2.00	1.00
	Fosfatasa Alcalina	5.00	4.00
	FR	7.00	6.00
	GGT	5.00	3.00
	Glucosa	2.00	1.50
	HDL	3.00	2.15
	Hepatitis B	13.00	10.00
	HIV	10.00	6.00
	Hpylori (Helicobacter) en heces	12.00	10.00
	Hpylori (Helicobacter) en sangre	12.00	10.00
	KOH	5.00	4.00
	LDL	3.00	2.15
	Panel Drogas 10	19.00	15.00
	Panel Drogas 5	16.00	13.00
	PCR	7.00	6.00
	Plomo en Sangre	30.00	24.00
	Proteinuria	13.00	10.00
	Prueba de Embarazo	5.00	3.00
	Prueba de Embarazo Cuantitativa BHCG	15.00	12.00
	PSA Libre	12.00	9.50
	PSA Total	11.00	8.50
	PCR Covid	42.00	38.00
	Secreción Vaginal	7.00	5.00
	T3	10.00	8.00
	T4	10.00	8.00
	TGO	3.00	1.50
	TGP	3.00	1.50
	Tipo de Sangre	5.00	3.00
	Toxicológicos "Drogas"	20.00	15.00
	Triglicéridos	2.00	1.50
	TSH	10.00	8.00
	Urea	2.00	1.25
	VDRL	5.00	3.00
RADIOGRAFÍA	AP y L Cráneo y Cara	25.00	18.00
	RX de Huesos propios AP, L, O	25.00	18.00
	RX de Senos Paranasales	25.00	18.00

	RX AP Tórax	25.00	18.00
	RX AP y L Tórax	25.00	18.00
	RX AP Abdomen	25.00	18.00
	RX AP de Clavícula	25.00	18.00
	RX AP Hombro	25.00	18.00
	RX AP y Axial Hombro	25.00	18.00
	RX AP Articulación Acromioclavicular Bil.	25.00	18.00
	RX AP y L Húmero	25.00	18.00
	RX AP y L Codo	25.00	18.00
	RX AP y L de Antebrazo	25.00	18.00
	RX AP y L Mano	25.00	18.00
	RX AP y L Dedos	25.00	18.00
	RX AP Caderas	25.00	18.00
	RX AP de Pelvis y 30° de Abducción (Displasia)	25.00	18.00
	RX AP y L de Fémur	25.00	18.00
	RX AP y L de Rodilla	25.00	18.00
	RX AP y L de Tibia y Peroné	25.00	18.00
	RX AP y L de Tobillo	25.00	18.00
	RX AP y Oblicua de Pie	25.00	18.00
	RX AP y Oblicua de Calcáneo	25.00	18.00
	RX AP y L de Columna Cervical	25.00	23.00
	RX AP, L, Flexión, Extensión Cervical	34.00	28.00
	RX AP y L de Columna Dorsal	28.00	23.00
	RX AP y L de Columna Lumbosacra	35.00	28.00
	RX AP y L Sacro Coxis	25.00	18.00
	RX AP de Cara	25.00	18.00
	RX AP y L de Muñeca	25.00	18.00
	RX AP, L, O Muñeca	25.00	18.00
	RX AP, L Brazo	25.00	18.00
	RX AP, L, O Tobillo	25.00	18.00
	RX AP, L Rótula	25.00	18.00
ECOGRAFIAS	ECO. Abdomen Superior	34.00	27.00
	ECO. Abdomen Inferior		
	ECO. Abdominal – Pélvico		
	ECO. Abdomen Superior – Renal		
	ECO. Abdomen Superior – Prostático		
	ECO. Renal	34.00	27.00
	ECO. Doppler Renal	52.00	48.00
	ECO. Ginecológico	34.00	27.00
	ECO. Ginecológico Endovaginal	34.00	27.00
	ECO. Prostático	34.00	27.00
	ECO. Prostático Transrectal	34.00	27.00
	ECO. Prostático – Renal	43.00	38.00
	ECO. Obstétrico	38.00	33.00
	ECO. Obstétrico Endovaginal	24.00	27.00
	ECO. Obstétrico 3D, 4D y 5D	48.00	43.00
	ECO. Doppler Obstétrico	43.00	38.00
	ECO. Translucencia Nucal	38.00	33.00

	ECO. Tiroides	34.00	27.00
	ECO. Testicular	38.00	33.00
	ECO. Doppler Testicular	38.00	33.00
	ECO. Mamario	38.00	33.00
	ECO. Axilar	34.00	27.00
	ECO. Transfontanelar	34.00	27.00
	ECO. Rodilla, Tobillo, Muslo	34.00	27.00
	ECO. Hombro	34.00	27.00
	ECO. Muslo Esquelético	34.00	27.00
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina Ocupacional	25.00	14.00
	Medicina General	20.00	15.00
	Nutricionista	25.00	18.00
	Pediatría	25.00	18.00
	Ginecología	30.00	25.00
	Cardiología	30.00	25.00
	Traumatología	30.00	25.00
	Urología	40.00	35.00
	Otorrinolaringólogo	30.00	25.00
	Reumatólogo	25.00	20.00
	Hematología	25.00	20.00
	Neurocirujano / Neurólogo	30.00	25.00
	Psicología Clínica	25.00	18.00

- 1.2. Revisar el listado remitido por la “**ASEML**”, con la finalidad de verificar que el solicitante esté habilitado para recibir los servicios de salud y verificar consensuadamente que las atenciones a los familiares sean autorizadas por el socio beneficiado con este convenio, o la verificación de la presentación de la Tarjeta de Socio de la ASEM, con la presentación de su cédula, para garantizar que el beneficiario del servicio sea el socio de la ASEM.

2. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEML) se compromete a:

- 2.1. Remitir el listado de los socios que se benefician del convenio de atención, bajo el presente convenio, con actualizaciones mensuales.
- 2.2. Realizar la difusión de los servicios ofertados por CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., entre sus socios, por los medios de comunicación oficiales de la ASEM, de manera constante.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud de la parte interesada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES. -

Por el CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio a la Ing. Kenia Alexandra Aguilar Jiménez,



Representante Legal y Gerente General de CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA. o quien haga sus veces.

Por parte de la **“ASEML”**, se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio al Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la **“ASEML”**.

Los responsables del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tienen la obligación de velar por el fiel cumplimiento del mismo; e, informar por escrito a cualquiera de las partes, las novedades presentadas en relación a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación puede terminar:

1. Por cumplimiento del plazo establecido;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por requerimiento institucional, previa notificación por escrito a la otra parte del representante legal.
4. Por mal uso del convenio para fines políticos y lucrativos.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones en el estado en que se encuentren. En el caso de extinción parcial del convenio se realizará mediante la suscripción de una adenda.

En aquellos casos en los cuales se haya incurrido en cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula siempre que no sea por mutuo acuerdo de las partes, el Responsable del Convenio deberá cursar una notificación por escrito a la otra parte con la finalidad de que, en el término de tres (3) días, solucionar los temas de incumplimiento, si cumplido este término no se ha solucionado, se procederá de forma inmediata a informar a Presidencia y CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA., con la finalidad de dar terminado dicho Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADENDUM. -

Cualquier modificación total o parcial al contenido del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma de los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en el convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.



La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para la información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización previo conocimiento escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE.-

La redacción del convenio se basa tanto en el principio de buena fe (Art. 17 COA) como en la documentación proporcionada por la Asociación de Empleados del Municipio de Loja “**ASEML**”, y **CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA.**, siendo de exclusiva responsabilidad de las partes, las certificaciones y más documentos habilitantes, su contenido, así como la veracidad de la información que motiva la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse inconvenientes o controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes por intermedio de sus representantes legales, deberán hacer los esfuerzos necesarios para la solución ágil y cordial de los desacuerdos, problemas o inconvenientes.

De no existir dicho acuerdo, en el plazo de 30 días, salvo que las partes hayan establecido un plazo superior por escrito, someterán la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Loja.

Para efectos de esta cláusula, las partes renuncian de manera expresa a someter sus diferencias a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad en que comparecen los representantes legales de ambas partes.
- b) Copias de cédula de los comparecientes
- c) Solicitud de la propuesta realizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran libre y voluntariamente conocer y aceptar, en su totalidad su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación.

Así mismo, las partes acuerdan suscribir el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Ing. Kenia Alexandra Aguilar Jiménez
Representante Legal y Gerente General de
CENTRO MEDICO OCUPMED CIA. LTDA.
CI. 075005810-9

Ing. Paúl Fernando Ocampo López
Presidente de la Asociación de
Empleados Municipales de Loja
CI. 1102121744

